

312 157.
y mucho menor no pudiendo librarse Cantidad
que no Consta Expresada en el ultimo real regla-
mento de parte fue juro desta Ciudad por el su-
mo Consejo de Castilla, por todo lo qual, y aten-
diendo tambien que la porcion de las Seiscientas es-
fanegas de Sal que en Cada un año estan reparti-
das a los moradores de dho Campo, es Escrivia
notandore que las mas de las Diputaciones no
la pueden Consumir por el Corto Resundario
a que han quedado reducidas con motivo de la
general Epidemia de tercianas que se ha pa-
desido en los años antecedentes; Acuerda se
escriba al Administrador General de Salinas
a fin y efecto de que Evonere y releve a esta
Ciudad de la responsion de dho repartimiento
por las razones que quedan Expresadas, mien-
rando este, quanto sea posible para que no
Experimenten perjuicio los dho Resundios y mo-
radores de su Campo si quienes (si lo tuviere)
a bien) se le podria prevenir se provean en
el Alpli de este Pueblo y que por quantado
este Administrador se pongan estancoy en
las Expresadas Diputaciones.

La a la orden de dho Ayuntamiento un memorial
de parte de la Barraca de Julian Posiciones de esta Ciudad
en que solicita se le conceda permiso para
fabricar una Barraca fenzela que ay

